

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que el término de emplazamiento del demandado Alejandro Ortiz Serna transcurrió sin su comparecía al proceso.

Sírvase proveer. Manizales, 27 de julio de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL RESOLUCION CONTRATO
DEMANDANTE:	DORA INES SALAZAR DE OCAMPO
DEMANDADO:	JORGE EDWIN SALGADO SERNA Y OTROS
RADICADO:	17001-31-03-005-2018-00112-00

Continuando con el trámite de este asunto, se declara que el término de emplazamiento del demandado ALEJANDRO ORTIZ SERNA transcurrió sin su comparecencia al presente proceso, por lo cual, en aplicación de lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P. se dispone designarle curador ad-litem que le represente. Para ello se dispone nombrar a HERYN BURBANO SABOGAL. Comuníquese su designación por el medio más expedito, con la advertencia que, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, su notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del correo a través del cual se comunique la presente decisión.

De otro lado, se dispone requerir a la parte demandante a fin de que acredite la debida notificación de la codemandada María Victoria Martínez Ricaurte. Tal carga deberá ser cumplida y acreditada ante este Despacho dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, se pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P, y proceder a la terminación

de proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**